

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Urbanismo, Planeamiento

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre apertura información pública
Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y Planos de Final
de Obras. (P. 27 de diciembre de 2007.)

EDICTO

El pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de
diciembre de 2007, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa
Permanente de Policía Territorial y Sostenibilidad, adoptó, por unanimidad, entre otros,
el siguiente acuerdo:

«Apertura de información pública Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes,
Actas de Replanteo y Planos de Final de Obras. Expediente 36/07-PL.

Primero.-Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el
texto de la ordenanza que se adjunta al presente acuerdo, así como de sus
correspondientes anexos.

Segundo.-Autorizar al señor alcalde suscripción, previa instrucción del correspondiente
expediente, del contrato administrativo de encargo de los trabajos topográficos
necesarios para la implantación de red urbana primaria y auxiliar cuyo presupuesto
preliminar se fija en 24.000 €.

Texto de la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y
Planos de Final de Obras

Artículo 1.Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en todas aquellas actividades sujetas a licencia
municipal o cuya ejecución precise en su proyecto la definición geométrica de su trazado
o afecten a la configuración física del terreno.

Las citadas actividades serán:

€Aplicación geométrica del PGOU.

€Instrumentos de planeamiento general.

€Reparcelaciones y parcelaciones.

€Proyectos de urbanización.

€Obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

€Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

€Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e
instalaciones de todas clases existentes que supongan modificación de la volumetría del
edificio.

€Obras de instalación de servicios públicos.

€Movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado,
salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un
proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado mediante licencia
anterior.

€La demolición de las construcciones.

€Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales,
mercantiles o profesionales, redes de servicio, redes de suministro o cualquier otro uso
a que se destine el subsuelo.

€La implantación o modificación sobre el terreno de las líneas eléctricas, aéreas y
subterráneas.

€Todas aquellas que, previa propuesta de los servicios técnicos competentes, apruebe el
pleno municipal en complemento a este epígrafe.

Alineaciones y rasantes

Artículo 2.Competencia para la definición de las alineaciones y rasantes.

Corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento, a través de los instrumentos de
planeamiento, de acuerdo con la legislación vigente, la competencia para la definición
gráfica de las alineaciones y rasantes de todas las vías públicas del término municipal,
de las urbanizaciones y edificios que en el mismo se construyan.

Corresponde a los propietarios/promotores facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento
cuantos datos complementarios relativos a sus fincas y propiedades necesite éste para
definir las alineaciones y rasantes citadas.

Asimismo los diferentes departamentos municipales que modifiquen, definan o aprueben
alineaciones y/o rasantes facilitarán, en el momento de su aprobación definitiva, una
copia en formato apropiado a la Unidad de Topografía y Cartografía que la recogerá

organizará e incorporará a la base de datos.

Artículo 3. Replanteo y aprobación de las alineaciones y rasantes.

El replanteo sobre el terreno de las alineaciones y la obtención de las cotas altimétricas del mismo, necesarias para marcar sus rasantes, corresponden a la Dirección Técnica, debiendo ésta aportar para la firma del acta de replanteo de alineaciones y rasantes los documentos descritos en el siguiente artículo 4 de esta ordenanza, como requisito previo para la tramitación de la obtención de la licencia municipal.

Artículo 4. Documentación para obtener el acta de replanteo de alineaciones y rasantes.

Con la solicitud por escrito del acta de replanteo de alineaciones y rasantes, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Trabajo topográfico ajustado a la normativa municipal descrita en los anexos números 1 y 2 de la presente ordenanza, en el que deberá reflejarse, además de la situación de la actuación propuesta y la interpretación municipal del planeamiento urbanístico de la zona, todos los elementos fijos que la rodean (edificios, postes, arquetas, muros, tapias, etc.), así como la línea de parcela del parcelario oficial codificada según el prototipo oficial.

b) Planos del proyecto que definan la actuación geoméricamente, tanto en planta como en sección. En el caso de que se planteen actuaciones edificatorias, se indicarán las cotas absolutas en las intersecciones de los planos que definan las fachadas y las cubiertas.

c) Autoliquidación que proceda en los términos de la ordenanza fiscal.

El plazo máximo para la obtención del acta de alineaciones y rasantes será de tres meses, contados a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento. El transcurso de dicho plazo sin que exista un pronunciamiento expreso por parte de la Administración, en cuanto que puede conllevar una afección del dominio público municipal, producirá el efecto legal del silencio negativo, de carácter desestimatorio.

Artículo 5. Trabajo topográfico de final de la actuación solicitada.

Una vez finalizadas las actuaciones para las que se pidió licencia, el solicitante entregará en el Excelentísimo Ayuntamiento un trabajo topográfico ajustado a la normativa municipal descrita en los anexos números 1 y 2 de la presente ordenanza en el que deberán reflejarse todos los puntos que definan elementos de nueva situación: bordillos, alineaciones de parcelas, esquinas de edificio construido, centro de arquetas, esquinas y quiebros del cierre de parcela, mobiliario urbano, etc., y cuantos datos sean necesarios. La tramitación objeto del presente artículo y la tramitación de las licencias de primera ocupación de obras de carácter privado será de carácter simultáneo. La emisión de un pronunciamiento desfavorable en las primeras supondrá una desestimación de las segundas.

El proceso de comprobación del citado trabajo se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento. El transcurso de dicho plazo sin que exista un pronunciamiento expreso por parte de la Administración, en cuanto que puede conllevar una afección del dominio público municipal, producirá el efecto legal del silencio negativo, de carácter desestimatorio.

Si se observara algún defecto u error en el contenido del citado trabajo, éste se comunicará por escrito a los interesados interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las deficiencias.

Tanto la recepción de las obras de urbanización como la concesión de la licencia de primera ocupación, según el caso de que se trate, queda condicionada a la aprobación del citado trabajo.

Proyectos de iniciativa municipal

Artículo 6. Definición, comprobación y aprobación del replanteo.

Las actuaciones promovidas por el Excelentísimo Ayuntamiento deberán estar definidas por coordenadas X, Y, Z en proyección geodésica UTM y apoyadas en la red urbana de referencias topográficas.

Una vez contratadas las obras y antes del inicio de éstas, la Dirección Técnica deberá realizar el replanteo de los puntos fundamentales que definan geoméricamente la actuación.

La Sección Municipal de Topografía y Cartografía comprobará el replanteo realizado, con objeto de asegurar que las actuaciones a realizar se ajustan al proyecto redactado.

El proceso de comprobación del citado trabajo se realizará en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Si se observara algún defecto u error en el contenido del citado trabajo, éste se comunicará por escrito a los interesados interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las

deficiencias.

Se entenderá que el replanteo queda aprobado en el momento de la firma de la correspondiente acta de replanteo de alineaciones y rasantes, una de cuyas copias quedará en poder del contratista.

Disposiciones finales

Primera.-Se establece como requisito adicional a los legalmente definidos para la entrada en vigor de las presentes ordenanzas el que la red urbana de referencias topográficas esté efectivamente implantada y en activo, lo que se presupondrá con la aceptación por parte de la Administración del cumplimiento de la prestación del contrato administrativo encargada al efecto.

Segunda.-Queda derogado el artículo 55.E de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.

Anexo número 1

Normativa para la ampliación, mantenimiento y puesta al día de la base de datos topográficos del término municipal de Sagunto

1.Definición general:

La base de datos topográficos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto está formada por el conjunto de coordenadas planimétricas X, Y, geodésicas longitud, latitud y altimétricas Z, en sistema geodésico ETRS89 y/o UTM de todos los puntos que definen la configuración física de los núcleos urbanos del término municipal. Ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 1.071/2007, de 27 de julio, sobre Cartografía Oficial. El Decreto 1.071/07 adopta el sistema geodésico global ETRS89 como reglamentaria la proyección geodésica del elipsoide GRS80.

El mantenimiento y actualización de esta base de datos es un objetivo municipal que se consigue a partir de la observancia de esta normativa de la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, actas de Replanteo y Planos de Final de Obra.

2.Objeto:

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento técnico que se ha de seguir para conseguir una constante actualización de la Base Municipal de Datos Topográficos, de modo que los elementos urbanos de nueva generación, aparecidos como consecuencia de las actuaciones urbanísticas públicas y privadas entren a formar parte de dicha base con la misma precisión y características que los existentes.

3.Consideraciones generales.

Los trabajos topográficos cuyo destino sea servir de base cartográfica en proyectos sujetos a licencia municipal serán presentados en soporte informático, entorno Auto CAD, y con las características técnicas que se detallan en el siguiente apartado.

4.Precisiones.

Puesto que la base de datos topográficos está referida al sistema UTM de coordenadas y puesto que esta normativa pretende conseguir un encaje exacto del sistema general de coordenadas UTM, parece lógico considerar que las partes que se unen al todo deben hacerlo de un modo que respeten las características de precisión, homogeneidad de grafismo, codificación de elementos urbanos, etc., de la base en la que van a ser incluidos.

Teniendo en cuenta el respeto a este objetivo, se establece que los trabajos de campo deberán estar realizados de modo que se cumplan las condiciones que siguen:

La poligonal en cuyos puntos se apoyará la toma de datos de campo deberá estar cerrada de modo que los errores de cierre en sus coordenadas X, Y, Z estén compensadas con la red municipal.

La no observancia de alguna de estas condiciones será motivo suficiente para rechazar el trabajo.

5.Consideraciones técnicas.

Todos los trabajos cartográficos cuyo destino final vaya a ser el Excelentísimo Ayuntamiento deberán ajustarse a las siguientes características:

5.1.Proyección en coordenadas geodésicas UTM. Elipsoide GRS80 y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante.

5.2.Codificación: el tratamiento selectivo de la información contenida en la cartografía municipal, elaborada a partir de datos contenidos en la base municipal de datos topográficos, obliga a que cada familia de elementos urbanos (farolas, bordillos, fachadas, semáforos, etc.), esté identificado.

5.3.La carátula y marco estarán en una capa independiente diferente a las definidas en el dibujo prototipo incluido en el disquete y/o CD que se acompaña.

5.4.Los bloques que se utilizarán serán los definidos en el dibujo prototipo. Su factor de proporción será 1. No se admitirán bloques diferentes.

5.5.No habrá registros cuyo uso no sea identificable.

5.6.La cota de los registros o arquetas se tomará en el centro de la tapa (se hará constar la cota de fondo y/o profundidad). En los bordillos se referirán al borde inferior con altura de plintón

5.7. Los textos de cota se rotularán con dos decimales. Todos los textos se generarán utilizando los estilos de texto definidos en el dibujo prototipo, respetando dicha definición (altura, anchura, ángulo de inclinación, etc.).

5.8. En los trabajos para informe final de obra que se refieran a edificios de nueva construcción se representarán todos los elementos que definen dichos edificios (cubreras, divisiones de alturas, medianeras, porches, mansardas, claraboyas, etc.), en su capa correspondiente y en su cota absoluta.

5.9. La documentación que se entregará al Excelentísimo Ayuntamiento consistirá en:
a) Memoria detallada y visado del trabajo topográfico completo. Esta memoria deberá contener los siguientes apartados, además de los que estime su autor:

1. Datos de observación de campo.

2. Salida de ordenador con los datos de campo.

3. Salida de ordenador de los cierres en coordenadas de los distintos métodos.

4. Salida de ordenador de las coordenadas calculadas de los puntos observados.

5. Croquis de las poligonales y su enlace con la RURT.

6. Copia de la codificación utilizada.

b) Soporte papel: Plano a escala 1/500.

c) Soporte informático en CD con el dibujo en formato DWG. En dicho CD estarán todos los elementos representados, incluidos en su capa correspondiente.

Anexo número 2

Normativa que rige para la conservación y densificación de la red urbana de referencias topográficas (RURT).

1. Definición general.

La red urbana de referencias topográficas constituye la infraestructura topográfica del término municipal de Sagunto y está formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimétricas X, Y y altimétrica Z están referidas al sistema UTM. Elipsoide de Hayford, Datum de Postdam, Meridiano de Greenwich y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante.

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales:

a) De primer orden con clavo de bronce y placa con número del vértice.

b) De acercamiento con clavo topográfico y número de vértice.

2. Objeto.

La constante realización de obras urbanas y la falta de buen criterio de las personas que destruyen lo que no conocen hace que desaparezcan cada año un buen número de vértices de la red urbana de referencias topográficas.

La presente normativa pretende dos objetivos fundamentales:

De una parte, la implantación e integración de nuevos vértices con sus reseñas en la RURT que compensen paulatina y progresiva desaparición de los existentes. De otra, que la precisión de las coordenadas X, Y, Z de los vértices nuevos que entren a formar parte de la RURT sea homogénea con la precisión de las coordenadas de los ya existentes.

3. Red topográfica.

Todos los vértices integrados en la RURT que componen la infraestructura topográfica del término municipal están formando parte de una red homogénea compuesta por señales como las descritas en el punto 1, a) y b) de esta normativa.

Sus reseñas que forman parte de la base de datos municipal están compuestas por el anagrama municipal, nombre y número del vértice, tipo de señal, coordenadas X, Y, Z. Reseña, accesos, croquis y fotografía.

La precisión de esta red topográfica es consecuencia de los procedimientos y métodos empleados en la observación, cálculo y compensación de la misma y las comprobaciones permanentes realizadas desde su implantación.

4. Red de nivelación.

La coordenada altimétrica Z ha sido obtenida a partir de las señales de nivelación de alta precisión establecidas por el término municipal.

5. Normativa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, será necesario que cuantos trabajos topográficos y cartográficos tengan su destino en este Excelentísimo Ayuntamiento estén realizados con unos instrumentos y observen una metodología de trabajo que garanticen un perfecto encaje en la base de datos topográficos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

5.1. Instrumentos.

Deberán estar perfectamente calibrados y corregidos.

Deberán tener la apreciación angular y precisión lineal que garanticen el cierre de cualquier poligonal con igual o superior precisión que la que posee la RURT.

5.2. Métodos.

Las poligonales de aproximación de coordenadas desde los vértices de la RURT a la zona de actuación deberán configurarse de tal manera que la longitud de sus lados no se

diferencien en más de un 20 por 100.

Se tomarán todas las medidas de precaución necesarias para que los cierres de la/s poligonal/es no sobrepasen las tolerancias exigidas de esta normativa. Si la aproximación de coordenadas se realiza con sistema de posicionamiento global (GPS) será obligatorio aportar en la memoria del trabajo un anexo de comprobación del trabajo en el que aparezcan los datos, cálculos y resultados que demuestren que los puntos obtenidos con este procedimiento están dentro del rango de precisión que se exige en todos los casos.

5.3.Memoria.

La memoria que acompañará a todo trabajo topográfico recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- a) Instrumentos utilizados, características técnicas y certificado de calibración.
- b) Metodología utilizada.
- c) Datos de campo.
- d) Croquis de la/s poligonal/es en formato DIN A-4.
- e) Salida de ordenador con el cálculo y cierre en X, Y, Z.
- f) Coordenadas finales de los puntos observados.

Si la aproximación de coordenadas se ha realizado con sistema de posicionamiento global (GPS), la memoria recogerá la salida de las observaciones realizadas, así como los cálculos y las auto-comprobaciones y resultados obtenidos.

No surtirán el efecto deseado los trabajos topográficos cuyos cierres de poligonales o auto-comprobaciones en el caso de GPS no superen la precisión de la RURT.

6.Control de las bases (RURT).

Con el fin de controlar la permanencia de todos los vértices que componen la red urbana de referencias topográficas, el presupuesto general anual de la Corporación contemplará una consignación mínima de 3.000 €, a los efectos de garantizar la reposición y conservación de RURT. A tal efecto, por los servicios técnicos municipales de topografía se evaluarán los daños sufridos o la necesidad de actualización o incremento.»

Sagunto, a 7 de enero de 2008.-El alcalde, Alfredo Castelló Sáez.

2008/1112